

TARIFAS EN VIGOR ENERO-JUNIO 2007

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por página completa	\$ 1,387.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,023.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 7,058.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,915.00
6. Por copia	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 26.00
7. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Por número atrasado	\$ 48.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 347.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.
(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial sólo publicará documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.
(Artículo 9 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CATORCE, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

BOLETÍN OFICIAL

Director: Jesús Armando Zamora Aguirre
 Gamendia No. 157 Sur, Colonia Centro,
 Hermosillo, Sonora. C.P. 83000
 Teléfono y fax: (01-662) 217-0556 y 217-4596
 Correo electrónico: archieva@prodigy.net.mx



Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
 Secretaría de Gobierno
 Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

- ACUERDO GENERAL NO. 1/2007 QUE CREA EL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.
- ACUERDO GENERAL NO. 2/2003 QUE AMPLÍA LAS FUNCIONES DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.
- ACUERDO GENERAL NO. 2/200 QUE CREA LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO SONORA.

TOMO CLXXIX
 HERMOSILLO, SONORA.
 NUMERO 17 SECCION V
 LUNES 26 DE FEBRERO AÑO 2007

El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, II, fracción XVII, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO GENERAL No. 1/2007

QUE CREA EL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

PRIMERO: A partir de las 8:00 horas del día 1º de marzo del 2007, se crea y entra en funciones el Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO: Su jurisdicción territorial será de acuerdo con lo que establece el artículo 55, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Su competencia la establece la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las Leyes Procesales de la materia y ordenamientos aplicables.

TERCERO: La Oficialía de Partes Común en Materia Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, que les da servicio a los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal existentes, lo hará también para el Juzgado Séptimo de lo Penal de nueva creación, usando los mismos factores de distribución y persiguiendo los mismos objetivos, siendo aplicable cabalmente el Acuerdo General No. 2/2000.

CUARTO: En la misma forma, le es aplicable al Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Penal de nueva creación, el Acuerdo General 2/2003, que amplía las funciones de la Oficialía de Partes Común en materia Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, para recibir promociones de término.

QUINTO: Este Juzgado de nueva creación tendrá su cabecera en Hermosillo, Sonora, y funcionará en oficinas ubicadas en el Centro de Readaptación Social de esta Ciudad.

SEXTO: El Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, tendrá el número de plazas que le asigne el Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO: El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

I.- Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a los catorce días del mes de abril del año dos mil.

El C. Lic. Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **CERTIFICA:** que este Acuerdo General número 2/2000 QUE CREA LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día catorce de abril del dos mil, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a veintidós de Febrero del año dos mil siete.- Conste.

LIC. AMADO ESTRADA RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RUBRICA.

leves, consignación sin detenido por delitos leves, y exhortos para este efecto, se contará con un sistema aleatorio de cómputo.

QUINTO.- Cuando se solicite un cateo como acto previo de una posible consignación, será también considerado como factor de distribución y el asunto principal una vez consignado le corresponderá al juez que haya ordenado el cateo. Si el asunto por su naturaleza amerita nuevos cateos, resolverá tal solicitud el juez que ya haya conocido. Cuando se solicite un cateo de asuntos que ya se encuentren turnados a un Juzgado, invariablemente corresponderá su resolución al juez del conocimiento.

En los mismos términos, será considerado factor de distribución entre los Juzgados las solicitudes de arraigo, asuntos en los cuales, una vez consignada la causa se turnará al Juzgado que conoció de la medida de arraigo.

SEXTO.- Los términos constitucionales y legales empezarán a correr en los términos que lo disponen los artículos 135 y 189 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

SÉPTIMO.- Las consignaciones serán turnadas a la brevedad al Juez de lo Penal que corresponda, en especial cuando hubiere persona detenida.

OCTAVO.- Cuando exista interés a solicitar la libertad provisional de algún detenido cuyo expediente aún no haya sido turnado al Juzgado, o se trate de la ejecución de una orden de aprehensión cuyo delito amerite libertad provisional, el encargado de la Oficialía de Partes Común de inmediato y sin demora alguna, localizará al Juez que le corresponda conocer del asunto para que resuelva lo que en Derecho proceda.

NOVENO.- El Jefe de la Oficialía de Partes Común tomará las medidas conducentes para que el servicio no se interrumpa por ningún motivo y cuidará dentro del ámbito de su área, el cumplimiento de los términos legales y constitucionales.

DÉCIMO.- Los procesos que ingresen por motivo de incompetencia, excusa o recusación, se harán por conducto de la Oficialía de Partes Común, con el propósito de conservar el equilibrio de las cargas de trabajo acorde a la naturaleza del asunto de que se trate.

DÉCIMOPRIMERO.- La Oficialía de Partes Común llevará los libros de control necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

DÉCIMOSEGUNDO.- El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo General entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO - Queda sin efecto cualquier disposición que contravenga este Acuerdo General.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

II.- Los actuales Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, seguirán en el desempeño de sus funciones tal y como a la fecha lo han venido llevando a cabo.

III - Queda sin efecto cualquier disposición que contravenga este Acuerdo General.

IV.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil siete.

El C. Lic. Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **CERTIFICA**, que este Acuerdo General número 1/2007 **QUE CREA EL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA**, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día veintidós de Febrero del año dos mil siete, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a veintidós de Febrero del año dos mil siete.- Conste

LIC. AMADO ESTRADA RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RUBRICA.

ACUERDO GENERAL No. 2/2003

QUE AMPLÍA LAS FUNCIONES DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMUN EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

ÚNICO: A partir del día diez de febrero del año dos mil tres, se amplían las funciones de la Oficialía de Partes Común, en Materia Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y ésta queda autorizada para recibir promociones de término de las partes involucradas en un procedimiento penal o de sus representantes en el horario de 15:00 a 24:00 horas, las cuales deberán ser entregadas al Juzgado correspondiente a primera hora hábil del siguiente día hábil. Deberán llevarse los registros administrativos de control que sean necesarios y recabar invariablemente con sello y firma la entrega-recepción. Esto no limita las facultades de la Oficialía de Partes de cada Juzgado de lo Penal que funciona en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, y seguirán funcionando en la forma y términos como lo han venido haciendo. Tampoco se limitan las facultades legales de los Secretarios de Acuerdos para recibir promociones tal y como a la fecha lo han venido llevando a cabo.

Las promociones de las partes, sean de término o no, que se presenten en un horario de 8:00 a 15:00 horas deberá hacerse en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil tres.

El C. Licenciado Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este Acuerdo General número 2/2003 QUE AMPLÍA LAS FUNCIONES DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día veintidós de Enero del año dos mil tres, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a veintidós de Febrero del año dos mil siete.- Conste.

El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, II, fracción XVII, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a bien emitir el presente Acuerdo General.

CONSIDERANDO:

Con fecha 3 de diciembre de 1999, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado emitió Acuerdo General número 10/99, que establecía la competencia por turno de los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, bajo el número 48, Tomo CLXIV, de fecha lunes 13 de diciembre de 1999.

Con el propósito de que los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, tengan una equilibrada carga de trabajo, que se traduzca en un número similar de procesos a manejar por cada uno de los Juzgados, lo cual conlleva un justo aprovechamiento de los recursos humanos del Poder Judicial a la vez que se proporcione un servicio más eficaz a la sociedad garantizando la impartición de una justicia pronta, completa e imparcial, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL No. 2/2000**QUE CREA LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO SONORA.**

PRIMERO.- A partir de las 7:00 horas del día 3 de mayo del 2000, empezará a funcionar la Oficialía de Partes Común en Materia Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- A partir de las 7:00 horas del día 3 de mayo del 2000, quedan sin efecto los turnos de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal de Hermosillo, Sonora, a que se refiere el Acuerdo General número 10/99.

TERCERO.- Esta Oficialía de Partes funcionará en el Primer Piso del Edificio que ocupan los Juzgados Penales de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a un costado del Centro de Prevención y Readaptación Social, sito en Periférico Oriente, y tendrá personal las veinticuatro horas del día en días hábiles e inhábiles.

CUARTO.- La Oficialía de Partes Común recibirá las consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado y sus Agencias y las turnará de manera proporcional y equitativa entre los seis Juzgados de Primera Instancia de lo Penal de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, considerando factores tales como consignación con detenido por delitos graves, consignación sin detenido por delitos graves, consignación con detenido por delitos